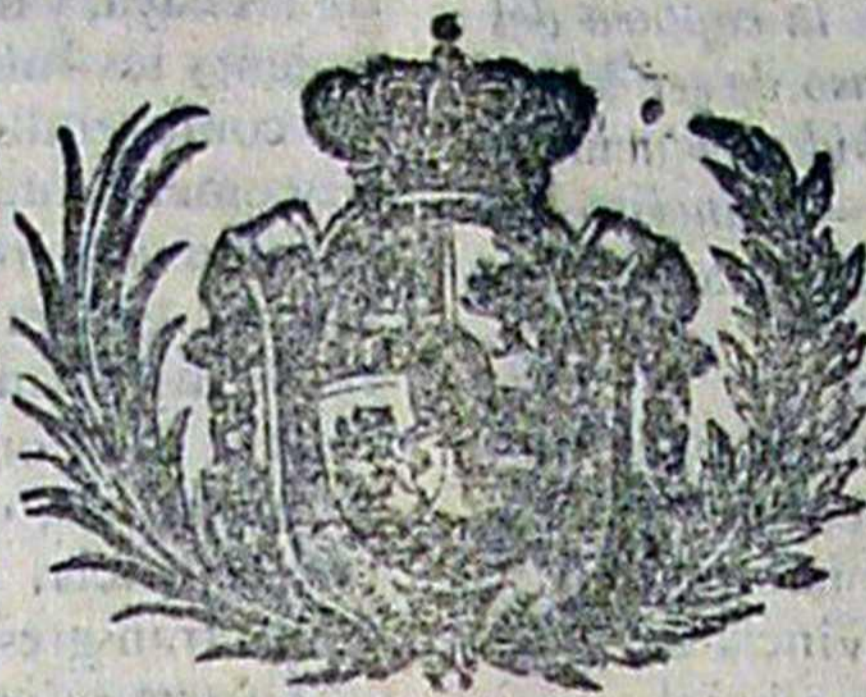


# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de Provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.--*Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

## DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

#### Seccion de Gobierno.=Núm. 320

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha 28 de Setiembre último, me dirije en copia la nota que á continuacion se espresa.

Capitania general de Castilla la Vieja.—Relacion de los Gefes y Oficiales que en virtud de Real orden de 1.º del actual han sido aprobados para Gefes militares de los Cantones que se espresan.

CANTONES.	CLASES.	NOMBRES.
Astorga.	Coronel segundo Comandante de milicias.	D. Antonio Gonzalez Cevallos,
La Bañeza.	Segundo Comandante de idem.	D. Martin Fernandez.
Villafranca del Bierzo.	Primer Comandante de infantería.	D. Francisco Suñez.
Valencia de D. Juan.	Comandante Capitan de milicias.	D. José García Samaniego.
Sahagun.	Coronel primer Comandante de infantería.	D. Manuel Alonso.
La Vecilla.	Capitan de caballería.	D. Cástor Apaolaza.
Murias de Paredes.	Segundo Comandante de infantería.	D. Silvestre María Ortíz.
Riaño.	Capitan de caballería.	D. Manuel Terán.

Cuartel general de Salamanca 5 de Setiembre de 1846.=Pavía."

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Leon 23 de Octubre de 1846.= Francisco del Busto.=Federico Rodriguez, Secretario.

#### Seccion de Gobierno.=N. 321.

El Juez de primera instancia de Medina de Rioseco con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

Habiéndose desertado del presidio canal de Castilla en el dia 18 de Octubre último,

desde esta ciudad el confinado Lucio Sanchez de la 27 brigada, he acordado en la causa de oficio que por tal delito se sigue, se sirva mandarle pregonar en el Boletin oficial de esa provincia; cuyas señas á continuacion se espresan para que siendo habido por cualesquiera autoridad le conduzcan á este juz-



gado con la seguridad correspondiente.  
 Lo que se inserta en el Boletín oficial con expresión de las señas que se citan, á fin de que los Alcaldes constitucionales y pedáneos, empleados del ramo de P. y S. P. y destituciones de la G. C. practiquen las oportunas diligencias á fin de conseguir la captura del Lucio Sanchez poniéndole en caso de ser hallado á mi disposición con la debida seguridad. Leon 25 de Octubre de 1846. = Francisco del Busto. = Federico Rodriguez, Secretario.

*Señas del desertor.*

Estatura 5 pies, edad 43 años, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara regular, color trigueño, le natural de Valbara, partido judicial y provincia de Madrid, de estado soltero y oficio albañil.

**Sección de Gobierno. = Núm. 522.**

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Oencia dotada con setecientos rs. anuales bajo la condicion de tener que vivir en dicho pueblo el que la desempeñe; se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los que gusten puedan dirigir sus solicitudes á dicho Ayuntamiento en el término improrogable de un mes. Leon 21 de Octubre de 1846. = Francisco del Busto. = Federico Rodriguez, Secretario.

**Sección de Fomento. — Número 523**

El Excmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, con fecha 16 de Marzo último me dice lo siguiente,

Persuadido el Gobierno de la utilidad de formar una matrícula general de comerciantes en la que sean inscritos no solamente los que lo están en la matrícula antigua y moderna, sino tambien cuantos se dedican al comercio por mayor ó menor, segun se dispone en el código mercantil, procedió á instruir el oportuno expediente, y con el objeto de ilustrar un negocio en que se hallan tan interesadas la moral y la administracion de justicia, dispuso oír sobre el particular á varias Corporaciones de comercio. Contestes se hallan todas en la imprescindible necesidad de que se lleve á efecto la indicada matrícula para evitar que los que por egoismo, ignorancia ú otra causa han eludido hasta ahora el cumplimiento de la ley, no puedan en lo sucesivo sustraerse de la jurisdiccion de los tribunales del mismo ramo, ni en la seguridad de las leyes sobre quiebras. Conviene además

su que este minucioso é importante trabajo, se debe conferir á las Juntas de Comercio por ser las corporaciones, que con mas acierto y prontitud pueden realizarlo. Enterada de todo S. M. se ha servido mandar que las espresadas Juntas de comercio en las provincias donde las haya, y donde no, los Gefes políticos, á quienes los Intendentes deberán pasar razon los comprendidos en cada una de las clases de comerciantes para el pago de la contribucion de comercio, procedan á formar la matrícula general del comercio, y que los que no se inscriban en ella queden privados de ejercer tan honrosa profesion, de sus goce y prerogativas, quedando sujetos además á las consecuencias del sumario, que se les forme como transgresores de la ley.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mas exacto cumplimiento, así como los artículos 1.º y 2.º del código de comercio, para conocimiento de los interesados y Ayuntamientos, señalando á los primeros el plazo de 30 dias para reclamar su inclusion en la matrícula, en la inteligencia de que transcurridos se hará efectiva la conminacion de que habla la Real orden precedente. Leon 25 de Octubre de 1846. = Francisco del Busto. = Federico Rodriguez, Secretario.

**Sección de Instrucción pública. = N. 525.**

El Director interino del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital con fecha 16 del actual me dice lo que sigue,

El Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 23 del pasado Setiembre me comunica la siguiente circular. = Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la admision á matrícula de los alumnos de los colegios regidos por los padres Escolapios para la enseñanza de la Filosofia, he creido oportuno manifestar á V. S. que para el próximo curso puedan ser admitidas las listas de los espresados colegios que en el año anterior hubieren dado alguna enseñanza, y en la forma que en el mismo año lo han hecho; interin que con arreglo al artículo primero de la Real orden de 15 de Noviembre próximo pasado, obtienen la autorizacion definitiva del Gobierno.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periodico oficial á fin de que llegue á noticia de los interesados. Leon 18 de Octubre de 1846. = Francisco del Busto. = Federico Rodriguez, Secretario.

**Sección de Instrucción pública. = Núm. 525**

El Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue.  
 Enterada esta Direccion de lo consultado por



V. S. con fecha 1.ª del actual y de la solicitud hecha por varios alumnos de esa Escuela normal, ha creído conveniente declarar que los que han asistido y asistan á las Escuelas normales por tres y seis meses con arreglo á los artículos 1.º y 2.º de la Real orden de 21 de Noviembre de 1845, no deben satisfacer los derechos de matriculas, pero los que hayan de examinarse desde Setiembre de 1847 en adelante, y tienen que asistir un curso completo á la Escuela normal, deben seguir la misma suerte de los demas alumnos, pagando como ellos los expresados derechos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para conocimiento de los que se encuentren en el caso que expresa la preinserta determinacion, á los efectos que puedan convenirles. Leon 20 de Octubre de 1846.—Francisco del Busto.—Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Contabilidad.—Número 526

El Comisario de Guerra de esta provincia, con fecha 18 del que rige me dice lo siguiente.

El Sr. Intendente Militar de este distrito de Castilla la Vieja, me dice en oficio fecha 11 del corriente lo que sigue.—El Sr. Interventor Militar de este distrito, en 7 del actual, me dice lo que copio.—Aprobada por S. M. en Real orden de 10 de Agosto próximo pasado la subasta de provisiones que en remate público se adjudicó en este Distrito á D. Felix Viejo, el 22 de Julio anterior por el término de un año á contar desde el 1.º del presente mes de Octubre á fin de Setiembre de 1847, y no habiéndose hecho cargo en ella el rematante de los suministros que hagan los pueblos, deben estos ser liquidados con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo de 1844 para lo cual pueda V. S. servirse dar sus órdenes á los caballeros Comisarios de guerra de las Capitales de provincia de este Distrito, á fin de que poniéndose de acuerdo con los Consejos provinciales de las mismas haciéndolo saber á los pueblos, tenga electo la liquidacion de dichos suministros en el modo y forma que previene la citada Real orden de 1.º del corriente.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento.—En su virtud, me apresuro á ponerlo en conocimiento de V. S., dignándose disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Capital, para conocimiento de los pueblos de esta provincia, y verificado se sirva V. S. con el referido Consejo provincial comunicarme lo conducente, á fin de dar cumplimiento al contenido de la antecedente comunicacion.

Lo que se publica en el Boletín oficial, para los efectos consiguientes. Leon 20 de Octubre de 1846.—Francisco del Busto.—Federico Rodriguez, Secretario.

Anuncios Oficiales.

Ayuntamiento Constitucional de Salamanca.—Salamanca.—A las Regias Bodas de S. M. D.ª Isabel 2.ª con el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asis Maria de Borbon, y de su Augusta Hermana la Serma.

Sra. Infanta D.ª Maria Luisa Fernanda, con S. A. el Principe Antonio Maria Felipe Luis de Orleans Duque de Montpensier.—El Ilustrisimo Ayuntamiento de esta Ciudad tiene dispuestas en celebridad de tan faustos y tan venturosos sucesos para los dias 22, 23, 24 y 25 del corriente mes las funciones Reales que por su orden á continuacion se expresan.

En accion de gracias al Cielo se cantará ante todas cosas en el magestuoso templo de la Catedral un solemne Te Deum por disposicion del Ilustrisimo Cabildo, á que asistirán todas las autoridades y corporaciones y personas distinguidas que al efecto serán invitadas, celebrándose este acto religioso con toda la pompa que le corresponde, y escoltándose tan lucido y respetable acompañamiento por un brillante piquete de tropa, precedido de una elegante música militar.—A su regreso se descubrirá con todo el aparato correspondiente el retrato de S. M. en el balcón principal de la casa de ciudad lujosamente preparado para ello.—En los tres dias siguientes si el tiempo lo permite, se verificarán tres corridas de toros de la famosa y antigua ganaderia de D. Juan Bello, y de las muy acreditadas de Terronos y Pericalvo, que serán lidiados á estilo de Corte por la gran cuadrilla de á pié y de á caballo, bajo la direccion del justamente célebre y afamado Chichanero; y se correrán en la plaza mayor, habiendo cedido para ellas los balcones la generosa lealtad de sus dueños, con encierro y prueba por la mañana con seis toros en cada tarde, y con todo el aparato que siempre hizo tan vistosas como memorables las funciones de esta clase en la gran plaza mayor de esta ciudad.—En las visperas de cada una habrá iluminacion general por la noche en la misma plaza y en toda la poblacion: en aquella se realizarán vistosisimas y muy variadas piezas de fuegos artificiales dispuestas por el acreditado artista Tomás Crespo, y amenizadas con cobetes reales valones y otros muchos voladores de luces, nevados y comunes, al mismo tiempo que por las calles de esta, habrá bailes al estilo del pais, y todo lo demas que pueda conducir á sostener el regocijo público y á hermohear las funciones.—A cuyo efecto discurrirán tambien por las calles las parejas de gigantes y de enanos con tamboriles y demas que es propio de estos casos.—Al mismo tiempo el Sr. Comandante general y los Sres. Gefes y oficiales de las bizarras y beneméritas tropas de todas armas, acantonadas en esta ciudad por una parte: la Universidad literaria por otra, tambien los Sres. Gefes y empleados de todas las oficinas de Hacienda y del Gobierno político, y por otra en fin, algunos grêmios de esta misma capital, se apresuran á porfia á presentar públicos testimonios de su lealtad, de su patriotismo y de su adhesion á las Augustas personas de S. M. y AA., en magníficos bailes, suntuosas iluminaciones, piadosas dotaciones de doncellas huérfanas y hermosos y muy divertidos festejos, que al intento tienen á sus espensas preparados, y que han de contribuir muy principalmente á que las funciones Reales que esta capital ofrece en justo homenaje á los Reales casamientos ce-



lebrados en la noche del 10 del corriente, para la felicidad de los Angustos contrayentes para afianzar la paz de la Monarquía, y para bien de todos los Españoles, sean las mas grandiosas y las mas dignas de los elevados objetos á que se dirigen. = Todo lo que este Ilustre Ayuntamiento ha acordado anunciar al público y á todo el Reino, sin perjuicio de los ulteriores detalles que para su mayor ilustracion considere necesarios. Salamanca 15 de Octubre de 1846. = Manuel de Pineda. = Por su mandado: Rodrigo Fernandez Quijano, Secretario.

### *Administracion de Contribuciones Directas de la Provincia de Leon.*

Relevado por esta Administracion del cargo de Agente investigador D. Juan Crisostomo Roman, he nombrado en su reemplazo á D. Manuel Fernandez Crespo, en uso de las facultades que se me conceden por instruccion, y al poner en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia este nombramiento, me ha parecido oportuno reproducir aqui las prevenciones que les hice por mi circular inserta en el Boletin oficial del Miércoles 12 de Agosto último, por haber observado que en algunos pueblos se han desentendido de ellas, dando margen á abusos que no ha podido menos de lamentar la Administracion. Al propio tiempo espero que los Ayuntamientos y particulares que hubieren dado algunos maravedís ó gratificaciones al investigador que cesó D. Juan Crisostomo Roman, se servirán ponerlo en mi conocimiento. Leon 16 de Octubre de 1846. — Vicente Garcia de Mena.

#### *Circular que se cita en el precedente anuncio.*

Debiendo salir de un momento á otro los agentes de esta Administracion á recorrer los pueblos de la provincia, con el objeto de indagar las ocultaciones fraudulentas en que puedan haber incurrido algunos individuos de los que se hallan sujetos al pago de la contribucion del subsidio industrial y de comercio, se encarga á los Ayuntamientos de la provincia que en cuanto aquellos se presenten con las credenciales que les acredita como tales agentes, pongan á su disposicion las matriculas y sus adicionales, para que saquen de ellas las notas oportunas para proceder en sus indagaciones, y les presten cuantos auxilios reclamen para el buen desempeño de su cometido. Vigilarán tambien las propias corporaciones á fin de impedir todo género de abusos en este servicio, haciendo entender á sus administrados, que por ningun estilo están en el caso de entregar á los agentes cantidad alguna por razon de multas ni por ningun otro concepto, en el caso de que ellos se ex-

traherán á reclamarlas, pues solo al Sr. Intendente compete su imposicion, y el ingreso debe realizarse en la comision del Banco Español de S. Fernando.

En lo sucesivo las bajas que ocurran en las matriculas se justificarán acompañando á los partes que den los Ayuntamientos, los certificados originales de inscripcion que deberán recoger del contribuyente, sin cuyo requisito no se hará baja alguna; pues varios de los que las han solicitado antes de ahora, alegando que cesaban en sus industrias y profesiones, han continuado ejerciéndolas a la sombra de dichos documentos, sin pagar nada por el subsidio.

Cuyas prevenciones espera la Administracion que no serán desoidas por los Ayuntamientos de la provincia. Leon 17 de Octubre de 1846. = Vicente Garcia de Mena.

Se Halla vacante la plaza de cirujano del Ayuntamiento constitucional de Rodiezmo, en esta provincia formado de diez y ocho pueblos, y la Real colegiata de Arbas, cuya dotacion anual es la de cuatro mil reales cobrados de los fondos de dicho Ayuntamiento despues de invertidos sus propios, á cuya secretaria pueden dirigir sus solicitudes los aspirantes á dicha plaza, en el preciso término de un mes, en la misma podrán enterarse de las condiciones que estarán de manifiesto.

Continúa la lista de las personas que han contribuido para la suscripcion abierta á favor de los que perdieron sus fortunas en la noche del 11 al 12 de Setiembre último, en el partido judicial de Astorga.

*Reales. mrs.*

D. Francisco Antonio Diez, oficial tercero de la Administracion de Directas, que involuntariamente se omitió en la lista de los empleados de Hacienda, inserta en el Boletin último.	39	3 <sup>a</sup>
La Sociedad Económica de amigos del pais de Leon.	500	
Los herederos de D. Luis de Sosa.	40	

#### *Anuncios particulares.*

El dia 10 del corriente desapareció de la plazuela de San Marcelo, una vaca de medianas carnes, vieja, el diestro raído, pelo pardo, abierta de las astas y caída de cola.

La persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso á Juan Rodriguez vecino de esta ciudad que vive calle de Santa Ana número 66 quien abonará los gastos y dará una gratificacion.